

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10945 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.901, interpuesto por doña Sotera Piedad Garrido López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.901, interpuesto por doña Sotera Piedad Garrido López sobre Escalas de Jefes de Silos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de doña Sotera Piedad Garrido López, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo de 1980, a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la actora a percibir el complemento de destino en la cuantía legalmente procedente desde el 1 de enero de 1973 hasta la fecha de la muerte de su causante, por los servicios que éste prestó a la Administración demandada y con los intereses legales desde la fecha de la reclamación; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10946 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.977, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.312, promovido por «Williams & Humbert, Ltd.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.977, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.312, promovido por «Williams & Humbert, Ltd.», sobre sanción en materia de vinos con denominación de origen, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el 13 de marzo de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 251/79, promovidos por «Williams & Humbert, Ltd.», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10947 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.539, interpuesta contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.488, promovido por don José Luis Royo Rived.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.539, interpuesta contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.488, promovido por don José Luis Royo Rived sobre adjudicación de lote, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Royo Rived contra la sentencia dictada el 24 de diciembre de 1980 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre adjudicación del lote 85-XVIII de Pinoso (Zarago-

za), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10948 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.122, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.129, promovido por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HITASA).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.122, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.129, promovido por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HITASA), sobre actualización-renta de almacenes arrendados por la recurrente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 49.122, interpuesto por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» contra sentencia de la Audiencia Nacional de 30 de enero de 1980, la cual confirmamos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982) el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10949 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 161.82, interpuesto por doña Manuela Hidalgo González.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 26 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 161.82, interpuesto por doña Manuela Hidalgo González sobre expediente disciplinario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando los demás aspectos de la pretensión, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 161/1982, interpuesto por doña Manuela Hidalgo González contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 22 de octubre de 1981, sancionando a la misma con cuatro días de remuneración por falta leve, sólo en cuanto anulamos dicho acto por no ajustarse plenamente a derecho, al haber transcurrido en la fecha que se dicta y en relación con la actora el plazo de prescripción de la falta sancionada; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982) el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10950 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 117.79, interpuesto por don Estanislao Francisco Gómez Vinagrero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 117/79, interpuesto por don Estanislao Francisco Gómez Vinagrero sobre concurso para proveer plaza de monitor del SEA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.117 de 1979, interpuesto por la representación de don Estanislao Francisco Gómez Vinagrero contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura